

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Tresfilados de Colombia S.A.
Demandado: Miriam Moreno Ibañez
Radicación: 50 110 40 89 001 2013 00006 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte demandante solicita se decrete el secuestro de dos vehículos que se encuentran embargados.

Revisada la respuesta del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias:

A la motocicleta de pacas KLO55B, le aparece una prenda a favor de Comercial Motors.

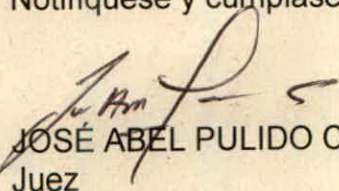
A la motocicleta de placas OST50B, le aparece una prenda a favor de C.I. Transportadora el Oasis S.A.

Entonces considera este despacho que previo a comisionar al inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien, debe la parte demandante aportar un certificado de tradición actualizado de los vehículos embargados, con el fin de verificar si aún les aparece la prenda, ya que de existir la misma de conformidad con el artículo 462 del C.G. P. se debe notificar a los acreedores con el fin de que hagan valer sus créditos, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Previo a comisionar al inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien, debe la parte demandante aportar un certificado de tradición actualizado de los vehículos embargados, con el fin de verificar si aún les aparece la prenda, ya que de existir la misma de conformidad con el artículo 462 del C.G. P. se debe notificar a los acreedores con el fin de que hagan valer sus créditos.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPÍA META
Hoy 06 AGO 2020 se notifica
por ESTADO No. 074 la providencia
de fecha 05 - ABO - 2020
El secretario 